



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE PALENCIA

Información pública sobre devolución de fianza

Solicitada por don Julio Martínez Rebollo, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Fuentes de Nava a Capillas, kms. 6,800 al 12,200, la devolución de la fianza constituida para la ejecución de las mismas, cuya recepción definitiva ha sido aprobada por esta Comisión, se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante las Alcaldías de los Municipios afectados por las obras o ante la Comisión de Servicios Técnicos contra el contratista, por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, en plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 27 de noviembre de 1959.

El Gobernador Civil-Presidente,
3591 Víctor Frago del Toro.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público de los aceites de oliva

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular número 15-59, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regirán en esta provincia durante el mes de diciembre los siguientes precios:

Aceite fino de oliva de acidez hasta 1'5 grados, inclusive, 22'20 pesetas litro.

Los demás aceites, 21'20 pesetas litro.

A los precios máximos señalados se podrán aumentar únicamente los arbitrios de cada Ayuntamiento, cuando les hubiere.

Ha de entenderse, por tanto, que dentro de los citados precios

topes se hallan incluidos todos los gastos de transportes y acarreos hasta consumo y los márgenes de beneficio de los distintos escalones comerciales.

ACEITES ENVASADOS

Estos aceites gozan de libertad de precio de venta al público aumentando al precio que figure en los envases los arbitrios municipales, si los hubiere.

Los detallistas que se dediquen a la venta de aceites envasados, están obligados a tener aceite corriente a granel a disposición del público. En el caso de que así no sea, habrán de vender los aceites envasados al precio de los aceites a granel.

Quedan exceptuados de la anterior obligación, aquellos establecimientos que en forma habitual vendan exclusivamente aceites envasados.

Palencia 28 de noviembre de 1959.

El Gobernador Civil,
3575 Víctor Frago del Toro.

Precios del pan para el mes de diciembre

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan tanto en la Capital como en las restantes localidades de la provincia, serán los siguientes:

| | Ptas. |
|-------------------------------|-------|
| Pieza de 800 grs. de candeal. | 5'20 |
| » 400 » » | 3'00 |
| » 200 » » | 1'60 |
| Pieza de 800 grs. de flama... | 4'95 |
| » 400 » » | 2'85 |
| » 200 » » | 1'50 |
| » 100 » » | 0'85 |

Se reitera nuevamente que en todos los despachos de pan, deberá exhibirse al público, en lugar preferentemente visible, el cartel anunciador de precios de venta de las piezas en sus distintas clases y pesos.

Si el panadero en algún momento careciera de piezas de los tamaños disponibles, el precio por kilo que resulte del tamaño en principio solicitado por la clientela.

Lo que se hace público para

general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de noviembre de 1959.

El Gobernador Civil,
3574 Víctor Frago del Toro.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de Palencia

En fecha 26 de los corrientes, ha tenido entrada en este Organismo un escrito procedente de la Subdirección de Montes y Política Forestal, que dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Torozos», núm. 232-A-1, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, de la pertenencia y término municipal de Santa Cecilia del Alcor.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde, se publicó el reglamentario anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, indicando fecha, lugar y hora del comienzo de la operación, y del plazo hábil para presentación de documentos por los interesados, acreditativos de su derecho, no habiéndose presentado ninguno.

Resultando que fueron notificados los poseedores de terrenos colindantes, dando comienzo la operación en presencia de la Guardia Civil, Guardería Forestal y los interesados, que figuran en las actas levantadas diariamente, siendo fijados 181 piquetes en el perímetro exterior del monte en la forma descrita en las actas y en el informe del Ingeniero operador, resultando una cabida total y pública de 521'40 hectáreas

Resultando que no hubo reclamaciones en el acto del apeo, ni tampoco las hubo en el período de vista del expediente, realizándose todo con la conformidad de los interesados.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia,

muestra su conformidad con el deslinde ejecutado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prevenciones sobre deslindes de montes públicos, contenidas en las vigentes instrucciones, habiéndose realizado las preceptivas publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como las notificaciones a los interesados.

Considerando que en las actas y en el informe del Ingeniero operador, queda determinada la situación de los 181 piquetes que establecen el perímetro exterior del monte, quedando todo fielmente representado en el plano que forma parte del expediente y que los trabajos de apeo merecieron la conformidad de los interesados, que ha subsistido en el período de vista del expediente, durante el cual no se han presentado reclamaciones en contra de lo actuado.

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Palencia y Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte «Torozos», núm. 232-A-1 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, de acuerdo con las actas, plano y registro topográfico unidos al expediente y que la inscripción en el Catálogo de los de U. P. de dicha provincia, sea en la forma siguiente:

Término municipal: Santa Cecilia del Alcor.

Nombre: Torozos.

Pertenencia: Santa Cecilia del Alcor.

LIMITES:

N. con el camino del «Batán», tierras de particulares de vecinos de Santa Cecilia y término municipal de Palencia, en su anexo de Paredes de Monte.

E. con término municipal de Dueñas (monte núm. 232-1 del

Catálogo), denominado «Monte de la Villa» de Dueñas.

S. con término municipal de Dueñas (monte núm. 232.1 del Catálogo), denominado «Monte de la Villa» y término municipal de Quintanilla de Trigueros (Valladolid).

O. con término municipal de Ampudia.

Cabida total: 521'40 Has.

Cabida pública: 521'40 Has.

Especie: Quercus ilex y Quercus lusitánica.

2.º Que una vez firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su ejecución.

3.º Que de no hallarse inscrito este monte en el Registro de la Propiedad, se proceda a su inscripción.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, de fecha 11 de noviembre actual, participo a usía para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de procedimiento administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio también dicho Ayuntamiento desconozca».

Contra esta Orden Ministerial según establece el R. D. de 17 de octubre de 1925, no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente.

Palencia 26 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Carlos Mondéjar*. 3531

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACIÓN DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de la patata de siembra de la provincia de PALENCIA que los precios mínimos que las Entidades Concesionarias deben pagarles por la patata SELECCIONADA DE SIEMBRA que entreguen a

las mismas durante la campaña 1959-60, estarán constituidos por la suma de los siguientes conceptos:

1.º Precio de la patata de consumo que apruebe para cada quincena la Junta correspondiente.

2.º Los sobrepuestos siguientes:

Primer grupo.—Etoille de León, Royal Kidney y Santa Lucía, 0'73 pesetas kilogramo.

Segundo grupo.—Bintje, Duquesa, Gauna Blanca, Kenebec, Palogán, Red Pontiac, Roja Rión, Saskia y Urgenta, 0'53 pesetas kilogramo.

Tercer grupo.—Arrán Banner, Bona, Furore, Gineke, Sirtema, Turia y Up-to Date, 0'43 pesetas kilogramo.

Cuarto grupo.—Alava Alpha, Arlucea, Coxa, Heida, Olalla, Ostbote, Profijt, Sabina, Sergen, Víctor y Voran, 0'35 pesetas kilogramo.

Las variedades que no figuran en la anterior relación, serán incluidas en el segundo grupo.

Quiere decirse que los precios no son uniformes para toda la campaña, sino que estarán sujetos a las variaciones que tengan los de consumo en las diversas quincenas.

Las compras llamadas «en montón o «todo monte» o «en pila», sólo podrán efectuarse si tanto el agricultor como la Entidad están de acuerdo en efectuarlo así. El precio de la patata adquirida de esta forma lo acordarán libremente entre ambas partes, teniendo en cuenta lo que establece el apartado 6.º de la Orden Ministerial de 26 de noviembre 1953 que señala que el precio ha de formarse precisamente haciendo un descuento en el sobrepuesto, proporcionalmente al tanto por ciento de patata existente en dicha pila que no sea de siembra. Si aunque interesara este tipo de transacción no hubiera acuerdo en el precio, se deberá acudir al arbitraje del Servicio de la Patata de Siembra.

La patata CERTIFICADA disfrutará de un sobrepuesto mínimo superior en 0'25 pesetas kilogramo al correspondiente a la misma variedad de patata SELECCIONADA.

Se advierte que la Junta de Precios ha celebrado ya la reunión para determinar el precio de compra de la patata de consumo en la primera quincena de noviembre, habiendo acordado que ha sido de 0'70 pesetas kilogramo.

Victoria 23 de noviembre de 1959.—El Delegado del Servicio, *Juan Arrugaeta*. 3541

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

DEPOSITARIA DE FONDOS

PRESUPUESTO ESPECIAL DE COOPERACION

EJERCICIO DE 1959 TERCER TRIMESTRE

CUENTA DE CAUDALES

correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso

CUENTA DE CAJA

| CARGO: | PESETAS |
|--|-------------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior | » |
| Ingresos realizados durante el trimestre..... | 278.302'57 |
| TOTAL CARGO..... | 278.302'57 |
| DATA: | |
| Pagos realizados en el mismo período..... | 278.302'57 |
| EXISTENCIA para el trimestre siguiente..... | » |

CLASIFICACION POR CAPITULOS

| Capitulo | EXPRESION | OPERACIONES | | |
|----------|--|--------------------|-------------------|-------------------|
| | | Trimestre anterior | Trimestre actual | TOTAL |
| | INGRESOS | | | |
| 1.º | Impuestos directos..... | » | » | » |
| 2.º | Impuestos indirectos..... | » | » | » |
| 3.º | Tasas y otros ingresos..... | » | » | » |
| 4.º | Subvenciones y participaciones en ingresos..... | » | » | » |
| 5.º | Ingresos patrimoniales..... | » | » | » |
| 6.º | Extraordinarios y de capital..... | 282.404'43 | 278.302'57 | 560.707'00 |
| 7.º | Eventuales e imprevistos..... | » | » | » |
| 8.º | Resultas..... | » | » | » |
| | TOTALES..... | 282.404'43 | 278.302'57 | 560.707'00 |
| | GASTOS | | | |
| 1.º | Personal activo..... | » | » | » |
| 2.º | Material y diversos..... | » | » | » |
| 3.º | Clases pasivas..... | » | » | » |
| 4.º | Deuda..... | » | » | » |
| 5.º | Subvenciones y participaciones en ingresos..... | 282.404'43 | 278.302'57 | 560.707'00 |
| 6.º | Extraordinarios y de capital..... | » | » | » |
| 7.º | Reintegrables, indeterminados e imprevistos..... | » | » | » |
| 8.º | Resultas..... | » | » | » |
| | TOTALES..... | 282.404'43 | 278.302'57 | 560.707'00 |

RESUMEN GENERAL

| | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas | OPERACIONES realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|----------------------------------|---|--|---|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| TOTAL DE INGRESOS..... | 282.404'43 | 278.302'57 | 560.707'00 |
| TOTAL DE GASTOS..... | 282.404'43 | 278.302'57 | 560.707'00 |
| SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA..... | » | » | » |

Palencia 30 de septiembre de 1959.—El Depositario, *Federico Hervada*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conformes con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Palencia 30 de septiembre de 1959.—El Interventor, *Fernando Bergillos*.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.

Palencia 9 de noviembre de 1959.—*Tomás Alonso*.

SESION DEL PLENO DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1959

Acuerdo núm. 284.—CUENTAS DE CAUDALES.—Se aprueba la Cuenta de Caudales presentada por el Depositario e informada por Intervención, correspondiente al tercer trimestre del año actual, del PRESUPUESTO ESPECIAL DE COOPERACION, con un cargo de doscientas setenta y ocho mil trescientas dos pesetas cincuenta y siete céntimos, igual a la data.

El Secretario, *Victor M. Zaldo*.—Cúmplase: El Presidente, *Guillermo Herrero M. de Azcoitia*. 3570

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

Presupuesto extraordinario «Paro Obrero»

CUENTA DE CAUDALES del tercer trimestre del año económico de 1959 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | PESETAS |
|--|-------------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior..... | » |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 119.683'04 |
| CARGO..... | 119.683'04 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 119.683'04 |
| Existencia para el trimestre que sigue | » |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

| INGRESOS | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas |
|---|---|--|--|
| 1 Rentas | » | » | » |
| 2 Bienes provinciales..... | » | » | » |
| 3 Subvenciones y donativos..... | » | » | » |
| 4 Legados y mandas..... | » | » | » |
| 5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones..... | » | » | » |
| 6 Contribuciones especiales..... | » | » | » |
| 7 Derechos y tasas..... | » | » | » |
| 8 Arbitrios provinciales..... | » | » | » |
| 9 Recargos y participaciones en tributos del Estado | » | » | » |
| 10 Recursos procedentes de servicios del Estado | » | » | » |
| 11 Recargos provinciales..... | » | » | » |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos... | » | » | » |
| 13 Crédito provincial..... | » | 119.683'04 | 119.683'04 |
| 14 Recursos especiales..... | » | » | » |
| 15 Multas..... | » | » | » |
| 16 Mancomunidades interprovinciales..... | » | » | » |
| 17 Reintegros..... | » | » | » |
| 18 Fianzas y depósitos..... | » | » | » |
| 19 Resultas..... | » | » | » |
| CARGO..... | » | 119.683'04 | 119.683'04 |
| PAGOS | | | |
| 1 Obligaciones generales..... | » | » | » |
| 2 Representación provincial..... | » | » | » |
| 3 Vigilancia y seguridad..... | » | » | » |
| 4 Bienes provinciales..... | » | » | » |
| 5 Gastos de recaudación | » | » | » |
| 6 Personal y material | » | » | » |
| 7 Salubridad e higiene..... | » | » | » |
| 8 Beneficencia y Asistencia social..... | » | » | » |
| 9 Cooperación provincial..... | » | » | » |
| 10 Instrucción pública..... | » | » | » |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales... | » | 119.683'04 | 119.683'04 |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..... | » | » | » |
| 13 Montes y pesca..... | » | » | » |
| 14 Agricultura y ganadería..... | » | » | » |
| 15 Crédito provincial..... | » | » | » |
| 16 Mancomunidades interprovinciales..... | » | » | » |
| 17 Devoluciones | » | » | » |
| 18 Imprevistos..... | » | » | » |
| 19 Resultas..... | » | » | » |
| DATA..... | » | 119.683'04 | 119.683'04 |

RESUMEN GENERAL

| | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas |
|---|---|--|--|
| TOTAL DE INGRESOS..... | » | 119.683'04 | 119.683'04 |
| TOTAL DE LOS PAGOS..... | » | 119.683'04 | 119.683'04 |
| SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA..... | » | » | » |

Palencia 30 de septiembre de 1959.—El Depositario, *Federico Hervada*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 30 de septiembre de 1959.—El Interventor, *Fernando Bergillos*.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.—Palencia 9 de noviembre de 1959.—*Tomás Alonso*.

SESION DEL PLENO DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1959

ACUERDO NÚM. 284.— CUENTAS DE CAUDALES.—Se aprueba la Cuenta de Caudales presentada por el Depositario e informada por Intervención, correspondiente al tercer trimestre del año actual, del Presupuesto extraordinario de PARO OBRERO, con cargo de ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas cuatro céntimos, iguales a la data.

El Secretario, *Victor M. Zaldo*.—Cúmplase: El Presidente, *Guillermo Herrero M. de Azcoitia*. 3570

Administración de Justicia

Astudillo

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de esta villa de Astudillo y su Partido, en el sumario núm. 48 de 1959, seguido por el delito de robo, se ha acordado citar al inculpado Mariano Prieto Rivera, natural de Villavaquerín de Campos (Valladolid), que últimamente estuvo trabajando como obrero agrícola en el pueblo de Villamediana (Palencia), para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de ser oído en declaración sobre los hechos sumariales, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Astudillo a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, *Alberto G. San Simón*. 3509

Carrión de los Condes

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor don Fernando Méndez Rodríguez, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su Partido, en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dimanante del sumario núm. 14-59, seguido en este Juzgado contra Alfred Seppelt Max Herman, se requiere por medio de la presente cédula a la responsable civil subsidiaria doña Eva Tenenbaum, para que dentro del plazo de cinco días, haga efectiva en este Juzgado la cantidad de CUATRO-CIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS, más los gastos de remisión de la misma a la Sala Segunda del Tribunal Supremo como importe de las costas a que ha sido condenada en el recurso de casación núm. 20.466-59, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, conforme determina la Ley.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a la expresada doña Eva Tenenbaum, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Carrión de los Condes a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Fernando Méndez Rodríguez*.—El Secretario judicial, *Angel Llorente García*. 3530

León

EDICTO

En virtud de lo acordado en expediente seguido en este Juzgado, de oficio, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de he-

rederos de doña Julia Espina Salamanca, de 71 años de edad, natural de Palencia, hija de Laureano y de Felipa, viuda de don Teodoro Mediavilla Jalón, que falleció en esta ciudad de León el día 26 de noviembre de 1958 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y sin haber dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, se anuncia la muerte sin testar, llamando por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de VEINTE DIAS, con apercibimiento de lo que haya lugar.

León 17 de noviembre de 1959.—El Magistrado Juez núm. 1 (ilegible). 3500

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Habiendo resultado desierta la subasta relativa a la adjudicación del aprovechamiento de 7.500 estéreos de las leñas del monte denominado «El Viejo», de esta Capital, se acuerda sacar una SEGUNDA SUBASTA en los mismos tipos y condiciones que se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL de provincia, núm. 125, de fecha 19 de octubre pasado.

Dicho acto tendrá lugar el vigésimo primer día hábil contado desde el siguiente al del anuncio de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas del mismo, estando expuesto al público el expediente en las Oficinas de Secretaría para ser examinado, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de noviembre de 1959.—El Alcalde, *Juan Mena de la Cruz*. 3588

Baños de Cerrato

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, capitalidad Venta de Baños.

Hace saber: Que este Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de fecha 23 del mes actual, acordó por unanimidad ceder en venta a la Delegación Nacional de Sindicatos, un solar de 270 metros cuadrados situado entre las calles del General Franco y la de Frontera de Haro, a fin de construir en él un edificio destinado a Hogar del Productor y Delegación de Sindicatos, cuyo solar habrá que segregarse de otro de mayor extensión que este Municipio posee en concepto de bienes de propios.

Todo lo cual se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra precitado acuerdo, las cuales serán recibidas en la Secretaría municipal, en la cual se halla el oportuno expediente.

Venta de Baños 25 de noviembre de 1959.—El Alcalde, **José Paredes**. 3526

Becerril de Campos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, apartado 8.º y concordantes del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, en relación con lo dispuesto en el art. 742 de Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público para conocimiento de todas las Autoridades, señor Registrador de la Propiedad del Partido y contribuyentes en general, el nombramiento de Recaudador ejecutivo hecho por este Ayuntamiento a favor de **DON JOSE-LUIS NIETO ALBA**, vecino de León.

Becerril de Campos 25 de noviembre de 1959.—El Alcalde, **Mariano González**. 3503

Melgar de Yuso

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de seis hectáreas que se segregarán de la finca rústica propiedad de este Ayuntamiento clasificada en el Inventario de Bienes como de propios, sita en este término municipal al pago denominado «RINCONADA», polígono 5, parcela 12, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Yuso 23 de noviembre de 1959.—El Alcalde, **José Luis Mora**. 3523

Monzón de Campos

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del mes actual de noviembre, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra de **DOS VIENDAS «SUBVENCIONADAS» PARA FUNCIONARIOS** y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el

artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Monzón de Campos a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde, **F. del Val**. 3567

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

| | |
|----------------------|------|
| Soto de Cerrato. | 3540 |
| Amayuelas de Arriba. | 3538 |
| Fuente-Andrino. | 3560 |
| Cordovilla la Real. | 3554 |
| Castrillo de Onielo. | 3552 |
| Villarramiel. | 3550 |
| Revilla de Campos. | 3549 |

SUPLEMENTO DE CREDITO

| | |
|--|------|
| Soto de Cerrato. | 3540 |
| Amayuelas de Arriba. | 3537 |
| Villalobón. | 3563 |
| Villalaco. | 3562 |
| Fuente-Andrino. | 3559 |
| Villovieco. | 3557 |
| Villarmentero de Campos. | 3556 |
| Cordovilla la Real. | 3555 |
| Castrillo de Onielo. | 3551 |
| Prádanos de Ojeda. | 3548 |
| Villota del Páramo. | 3545 |
| Revenga de Campos. | 3577 |
| Herrera de Pisuerga (por transferencia). | 3590 |
| Herrera de Pisuerga (por supe-rávit). | 3589 |
| Boadilla del Camino. | 3587 |
| Villalcón. | 3586 |

TRANSFERENCIA DE CREDITO

| | |
|--------------------------|------|
| Villalaco. | 3561 |
| Santa Cecilia del Alcor. | 3553 |

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1960

| | |
|-------------|------|
| Membrillar. | 3578 |
|-------------|------|

PADRON DE RUSTICA 1960

| | |
|-------------|------|
| Membrillar. | 3578 |
|-------------|------|

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1960

| | |
|-------------|------|
| Membrillar. | 3578 |
|-------------|------|

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA para 1960

| | |
|----------------------|------|
| Tabanera de Cerrato. | 3585 |
|----------------------|------|

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES DE URBANA para 1960

| | |
|----------------------|------|
| Tabanera de Cerrato. | 3585 |
|----------------------|------|

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exac-

ción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y preesentados durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concreto— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Requena de Campos

Padrón sobre el arbitrio de consumo de vino común o de pasto. 3569

Amayuelas de Arriba

Padrón del arbitrio municipal sobre consumo de vino común o de pasto.

Idem de id. sobre aprovechamiento de los pastos del prado.

Idem de id. sobre desgrane en el prado. 3547

Anuncios particulares

Ministerio de Agricultura

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

Comisión Local de Villaviudas

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaviudas (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto 15 de enero de 1959 que las Bases provisionales de la concentración estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre ta-

les extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apereciéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Villaviudas 19 de noviembre de 1959.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible). 3507

Imprenta Provincial.—PALENCIA